



00292

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

IQUIQUE,

VISTOS: 22 OCT 2014

La Ley Nº 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/0026, la Resolución Nº 015/0172, Resolución Nº 015/0126 de junio de 2009 y Res. Exenta Nº 015/499 del 2014, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE contrato ejecución de obra denominada Obra de conservación del jardín infantil Payasito celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y EL TATA LIMITADA con fecha 15 de octubre de 2014, y cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD COMERCIAL ELABORACION, COMERCIALIZACION DE HORMIGONES,
MANTENCIONES, REPARACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EL TATA LTDA

En Iquique, a **15 de octubre de 2014**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. **70.072.600-2**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional (TyP) de Tarapacá, don **JUAN ROCABADO MARTÍNEZ**, cédula de identidad **N°11.813.477-K**, ambos con domicilio en Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la "**JUNJI**", y "**EL TATA LIMITADA**", representada legalmente por **Luis Sepúlveda Sibilia**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad **7.402.435-1**, con domicilio en Calle Diez Oriente N°864, Comuna de Iquique, de la ciudad de Iquique en adelante la "**EMPRESA CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha encomendado a la Empresa Contratista la ejecución de la obra denominada "**Obra de conservación del jardín infantil Payasito, código 01101001 de la JUNJI I Región año 2014**", obras que fueron adjudicadas originalmente por Resolución Exenta N° 015/223 de 20 de agosto de 2014, contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/248 de fecha 11 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula **TERCERA** del contrato en comento, establece: "*El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.*"

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original".

TERCERO: Que por solicitud del ITO del proyecto, **Patricio Trujillo Cooper**, es necesario modificar las partidas, de acuerdo al siguiente informe:

ANEXO N° 1: AMPLIACIÓN Y/O DISMINUCIÓN DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

Proyecto:	Obra de Conservación del Jardín Infantil Payasito, Código 01101001 de la JUNJI Region
Región:	Tarapaca
Jardín Infantil:	Payasito
Código del Jardín Infantil:	1101001
Monto inicial del Contrato:	\$ 61.573.473
Aumento de obra	\$ 0
Monto Total:	\$ 61.573.473
Fecha:	08.10.2014

Se considero una cubricación menor a la observada en terreno, por lo cual en ciertas areas de la cubierta de debiese haber reinstalado el nepal existente, ante el deterioro del material esto no se pudo realizar asi que se cambio el material solicitado en especificaciones técnicas por otro material mas economico tambien utilizado en cubiertas JUNJI como es el volcometal para no obrepasar el presupuesto original, el contratista ofrecio absorver la diferencia de montos producido.

En carta ingresada por oficina de partes el contratista manifiesta su intencion de absorver la diferencia en montos originada por la mayor superficie y el valor de la lamina solicitada para solucionar problema de privacidad del Baño de Personal del segundo piso del Jardín Infantil

[Firma]

MONTO DIFERENCIA ABSORVIDA POR EL CONTRATISTA	-\$ 353.430
---	-------------

11.0	AMPLIACION PATIO SALA CUNA				
11.1.3	Cubierta instapanel pv4 Pintado ambas caras 0,6 mm	m2	162	\$ 13.500	\$ 2.187.000
					\$ 2.187.000
					\$ 415.330
					\$ 2.602.330

11.0	AMPLIACION PATIO SALA CUNA				
11.1.3	Cubierta canal tabigal 60x38x0,5 mm	m2	198	\$ 12.500	\$ 2.475.000
13.0	BANO PERSONAL 2°do PISO				
13.2	Lamina Control Solar y Vision, Simulacion Vidrio empavonado	m2	2	\$ 4.500	\$ 9.000
					\$ 2.484.000
					\$ 471.960
					\$ 2.955.960

A.-	DIFERENCIA DE PARTIDAS				
11.1.3	Cubierta instapanel pv4 Pintado ambas caras 0,6 mm	m2	162	\$ 13.500	\$ 2.187.000
11.1.3	Cubierta canal tabigal 60x38x0,5 mm	m2	198	\$ 12.500	\$ 2.475.000
13.2	Lamina Control Solar y Vision, Simulacion Vidrio	m2	2	\$ 4.500	\$ 9.000
					\$ 207.000
					-\$ 56.430
					-\$ 353.430
					\$ 2.602.530
					\$ 2.955.960
					-\$ 353.430
					\$ 61.573.473

[Firma]
Ingeniero Técnico de Obras JUNJI Regional

[Firma]
V°B° Profesional DIRMAC

CUARTO: Producto de la modificación del presente contrato, se produce una diferencia del monto, que será asumida (financiada) por el contratista de \$353.430.-. Atendido lo anterior, el monto total del contrato es de \$61.573.473.-

QUINTO.- En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha de 02 de septiembre de 2014.

SEXTO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO.- Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

OCTAVO.- El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junji y uno en poder del Contratista.
En señal de aceptación, las partes firman.

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



JRM/ASS/PTC/KBR/kbr
Distribución
Asesoría Jurídica.
Adquisiciones.
Subdirección de Cobertura e Infraestructura.
Oficina de Partes.